

REGLAMENTO DE HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES DE ASIGNATURAS DE PROGRAMAS DE LICENCIATURAS

17 de octubre de 2022.

Artículo 1.

El presente reglamento establece los requisitos y modalidades que permiten la homologación o convalidación de asignaturas para planes de estudios conducentes al grado de Licenciado y que hayan ingresado a la Universidad Adolfo Ibáñez a partir del año 2023, mediante admisión regular o especial.

De las Homologaciones

Artículo 2.

La homologación de estudios tiene por objeto reconocer a aquellos estudiantes que se cambian de un determinado plan de estudios a otro, al interior de la Universidad Adolfo Ibáñez, todas las asignaturas aprobadas en el plan de estudios anterior, que sean comunes o equivalentes en ambos planes de estudio.

Artículo 3.

Para la homologación de una asignatura se considerará el programa de la o las asignaturas aprobadas en la Universidad, así como cualquier antecedente adicional de dichas asignaturas.

Artículo 4.

Los alumnos eliminados de algún programa de la Universidad Adolfo Ibáñez que reingresen a la misma a través del proceso de admisión regular no podrán solicitar la homologación de ninguna asignatura cursada previamente en esta casa de estudios, con excepción de quienes se reincorporen a una Licenciatura distinta de aquella de la que fue eliminado.

De las convalidaciones

Artículo 5.

La convalidación de estudios tiene por objeto reconocer, mediante la aprobación de

determinadas asignaturas u otro requisito que estén dentro de las exigencias curriculares del respectivo plan de estudios, algunas asignaturas cursadas y aprobadas por el estudiante en otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras.

Artículo 6.

Para la convalidación de una asignatura se requerirá lo siguiente:

- a) Que el estudiante acredite mediante certificación oficial y original haber aprobado en la institución de origen, la asignatura que solicita convalidar;
- b) Que los contenidos de la asignatura cursada por el estudiante correspondan al menos a un 75% (setenta y cinco por ciento) de los contenidos de la asignatura a convalidar;
- c) Que la asignatura cursada por el estudiante tenga una carga académica equivalente o superior a la asignatura a convalidar.

Adicionalmente, se podrá tomar en consideración, para aceptar o denegar una convalidación, elementos tales como: el promedio general obtenido por el alumno en el programa en que cursó la asignatura a convalidar, la nota obtenida en la asignatura a convalidar y los años de acreditación de la institución de origen.

Artículo 7.

En el caso de asignaturas cursadas dentro de un programa de intercambio en una universidad extranjera con la cual la Universidad Adolfo Ibáñez tiene un convenio de intercambio estudiantil, regirá lo establecido en el Reglamento General de Movilidad Internacional Estudiantil, aprobado por Decreto Académico N°23/2022, o norma que lo reemplace.

Normas comunes a las homologaciones y convalidaciones

Artículo 8.

El alumno podrá solicitar la convalidación u homologación de asignaturas aprobadas siempre y cuando no hayan transcurrido más de 6 (seis) años desde la fecha que cursó y aprobó la asignatura que solicita convalidar.

En el caso de quienes ya estén en posesión de un grado académico, se podrá

considerar un plazo mayor, previa aprobación de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 9.

No procederá la homologación ni convalidación de una misma asignatura para reconocer su equivalencia en más de un programa.

Artículo 10.

Un estudiante podrá convalidar hasta un máximo de un 30% de los créditos del plan de estudio respectivo. A su vez, no más de 6 (seis) cursos podrán pertenecer a las asignaturas de Artes Liberales, excluyendo los cursos CORE.

Artículo 11.

Las asignaturas convalidadas u homologadas no serán consideradas para el cálculo del promedio ponderado ni del promedio ponderado de egreso del alumno.

Para efectos de la convalidación de una asignatura se utilizará la calificación “C” y en el caso de las homologaciones se utilizará la calificación “H”.

Del procedimiento

Artículo 12.

Para solicitar la homologación y/o convalidación de una asignatura, el alumno deberá presentar una solicitud a la Secretaría Académica de Pregrado con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación al inicio del semestre académico en que le corresponda iniciar sus estudios.

El estudiante que solicita las convalidaciones deberá presentar las certificaciones originales y oficiales de la institución de procedencia donde consten los planes y programas de estudios cursados, las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas que solicita convalidar y la escala de notas.

En el caso de asignaturas cursadas en el extranjero, los documentos deberán haber sido validados por los organismos correspondientes del país de origen y visados por el Ministerio de Educación de Chile y/o Ministerio de Relaciones Exteriores, según corresponda.

Artículo 13.

Corresponderá al/la Director/a de Pregrado, previa consulta a la Escuela o Facultad correspondiente, revisar y aprobar o rechazar las convalidaciones y homologaciones de asignaturas requeridas. Tratándose de asignaturas de Derecho y en materias propias de su especialidad, corresponderá resolver las solicitudes de convalidación al/la Decano/a de la Facultad de Derecho.

En caso de parecer pertinente, el/la Director/a de Pregrado podrá requerir al estudiante rendir una prueba para comprobar el nivel efectivo de conocimientos del curso o asignatura que solicita convalidar.

Finalizado el procedimiento, el/la Director/a de Pregrado o el/la Decano/a de la Facultad de Derecho, según corresponda, deberá formalizar mediante resolución, la aceptación o rechazo de la convalidación u homologación.

En caso de convalidación, la resolución deberá contener, entre otros elementos:

1. La individualización del alumno solicitante, nombre completo, cédula de identidad, programa y carrera a la que se encuentra matriculado;
2. Determinación de la asignatura o asignaturas de la Universidad Adolfo Ibáñez que solicita convalidar;
3. Especificación de la o las asignaturas cursadas y aprobadas en la institución de origen, que sirven de base a la convalidación y la nota obtenida en cada una de ellas, de conformidad con los documentos oficiales y originales emanados de la autoridad universitaria competente;
4. En caso de haber sido necesario haber rendido una prueba de conocimientos relevante, indicarlo e incluir su calificación;
5. Determinación de la o las asignaturas de la Universidad Adolfo Ibáñez que se convalidan.

En caso de homologación, la resolución deberá contener:

1. La individualización del estudiante solicitante, nombre completo, cédula de identidad, programa y carrera a la que se encuentra matriculado;
2. Determinación de la asignatura o asignaturas que sirve de base a la homologación, indicando el plan de estudios de la Universidad Adolfo Ibáñez donde se aprobó o aprobaron;
3. Mención completa de la asignatura que se homologa estableciendo el plan de estudios actual al que se encuentra matriculado el petionario y su calificación.

Normas Finales

Artículo 14.

Es facultad exclusiva de la Universidad aprobar o rechazar las solicitudes de

convalidación u homologación de asignaturas, ya sea en su totalidad o parcialmente. La decisión no será susceptible de apelación.

Artículo 15.

Las situaciones que se originen en la aplicación, ejecución o cumplimiento del presente reglamento, así como las interpretaciones y aclaraciones, serán resueltas por el Vicerrector Académico, sin perjuicio de las facultades que le competen al Rector de esta Casa de Estudios.